 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 26

FECHA DE COMPILACIÓN:	Agosto de 2025
ESTRUCTURADOR:	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana
ASUNTO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En la Constitución Política de Colombia de 1991, particularmente en el artículo 52, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, cuyo fomento, inspección, vigilancia y control estará a cargo del Estado, es por esto que la unidad básica del Estado llamada municipio debe ofrecer alternativas permanentes a sus habitantes que permitan garantizar este derecho social, económico y cultural.

Der igual forma, según lo prevé el artículo 311 de la constitución, establece que al municipio le corresponde como entidad fundamental de la división política administrativa, la participación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El municipio de Florencia - Caquetá, corresponde al orden territorial del nivel municipal de segunda categoría, reglado por disposiciones legales propias para su desempeño. El artículo 311 de la Constitución, reglamentados por la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012 establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.


El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

En el mismo sentido es pertinente señalar, que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, numerales 3 y 9 establece como atribuciones del alcalde Municipal:

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"

"9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto."

De allí se desprende que la máxima autoridad municipal y específicamente el Municipio de FLORENCIA - CAQUETÁ como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	OCASION OCASIÓN: VERSION: TU	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 26

La gestión del riesgo de desastres en Colombia, tal como la articula la Ley 1523 de 2012, constituye un **proceso permanente e integral** que comprende la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones destinadas tanto al **conocimiento y reducción del riesgo** como al **manejo efectivo de desastres**. Este enfoque sistémico —reconocido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible— persigue de manera explícita **contribuir a la seguridad, al bienestar y a la calidad de vida de las personas, así como al desarrollo sostenible** de las comunidades.


En virtud de este mandato, las entidades territoriales están **obligadas** no solo a identificar y priorizar amenazas y vulnerabilidades, sino también a **asegurar la disponibilidad oportuna de recursos**—técnicos, humanos, financieros y materiales—que permitan una **respuesta rápida y eficaz** en cada fase del ciclo de gestión del riesgo (prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción). Dichos recursos incluyen la **contratación anticipada de bienes y servicios esenciales**, como materiales de emergencia, tecnologías de alerta temprana y asistencia técnica especializada, todo dentro del marco de los principios de **subsidiariedad, economía, eficiencia y transparencia** en la contratación pública.

De otro lado, debemos tener presente que un **evento de desastre** se configura cuando la materialización de uno o varios fenómenos —ya sean de origen natural (vendavales, sismos, inundaciones, deslizamientos) o antropogénico (incendios, colapsos estructurales)— se encuentra con condiciones elevadas de vulnerabilidad en las personas, sus bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios públicos o los recursos ambientales. Este encuentro provoca daños o pérdidas humanas, materiales, económicas y ambientales de tal magnitud que interrumpe gravemente las funciones normales de la sociedad, requiriendo una **respuesta inmediata** del Estado y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en las fases de **atención a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción**.

En este orden de ideas, en el Municipio de Florencia, la **Secretaría de Gobierno**, a través de su **Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres**, ejerce la responsabilidad legal de coordinar y ejecutar las **ayudas humanitarias** para las familias damnificadas. Conforme a la Ley 1523 de 2012 (art. 19), estas ayudas —incluyendo entrega de viviendas temporales, suministro de materiales de construcción como tejas de zinc y kits de primera necesidad— se reconocen como un **derecho** de la población afectada y deben ser provistas de manera oportuna, eficiente y transparente, garantizando la protección integral de la comunidad.

Desde 2012 hasta abril de 2025, el Municipio de Florencia ha registrado más de 30 eventos adversos —vendavales, crecientes súbitas, deslizamientos e inundaciones— que han dejado un saldo aproximado de 1.032 familias damnificadas solo en 2024, muchas de ellas con pérdida total o parcial de cubierta de sus viviendas. Ejemplos representativos:

FECHA	TIPO DE EVENTO	OBSERVACIONES DEL EVENTO
16 de agosto 2012	Vendaval	Zona rural y urbana de Florencia
12 de diciembre 2012	Vendaval	Zona rural y urbana de Florencia
12 de febrero 2013	vendaval	Zona urbana de Florencia
26 de abril 2016	Vendaval	Barrio Kennedy, 15 familias afectadas.
26 de abril 2016	Incendio vivienda	Barrio Las Américas, vivienda se quema parcialmente.
14 de marzo 2016	Incendio vivienda	Barrio Rincón de la Estrella, vivienda se quema parcialmente.
12 de mayo 2016	Incendio vivienda	Barrios comuneros, vivienda se quema parcialmente.
31 de mayo 2016	Incendio vivienda	Barrio Piedrahita, 2 vivienda totalmente quemadas.
07 de junio 2017	Crecente Súbita	Barrio la Ciudadela Siglo XXI de Florencia

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 26


17 de junio 2017	Incendio Forestal	Zona rural de Florencia
20 de junio 2017	Deslizamiento	Zona rural Vía Florencia- Neiva, a la altura de los kilómetros 62 y 57 del corredor vial
12 de junio 2018	Deslizamiento	Zona rural Vía Florencia- Neiva, Puente los Lagos
10 de septiembre 2018	Socavación	Barrio Nueva Colombia, 11 viviendas averiadas
26 de junio 2019	Deslizamiento	Zona rural Vía Florencia- Neiva, corredor vial
25 de Julio 2019	Inundación	Barrio Comuneros, San Judas, Raicero
30 de Julio de 2020	Inundación	Barrio San Judas Bajo, Raicero.
13 de septiembre 2020	Vendaval	Zona rural y urbana de Florencia
6 de mayo de 2021	Deslizamiento	Zona rural y urbana de Florencia
20 de mayo de 2021	Crecientes súbitas	Zona rural y urbana de Florencia
10 de junio de 2021	Deslizamiento	Zona rural y urbana de Florencia
12 de julio de 2021	Creciente súbito	Zona rural y urbana de Florencia
17 de julio de 2021	Inundación	Zona rural y urbana de Florencia
5 de agosto de 2021	Deslizamientos	Zona rural y urbana de Florencia
12 diciembre 2022	Vendaval	Zona rural y urbana de Florencia
5 de mayo 2023	Inundación	Zona rural y urbana de Florencia
10 agosto 2024	Inundación	Zona rural y urbana de Florencia
9 de enero, 5 de marzo y 4 abril	Deslizamiento Inundación Vendaval	Zona rural y urbana de Florencia

Este histórico revela la **repetitividad** y **previsibilidad** de los fenómenos —especialmente entre mayo, julio y agosto, cuando comienza la temporada de lluvias acompañada de ráfagas de viento— tal como lo advierte el IDEAM en sus boletines de predicción climática para el trimestre mayo-julio de 2025, donde estima precipitaciones cercanas a lo normal y posibles ráfagas intensas en el Piedemonte Amazónico.

La **fase de recuperación** persigue, en primer lugar, **eliminar o atenuar** las condiciones de riesgo preexistentes en el área afectada, de modo que no se repitan los mismos factores de vulnerabilidad. Para ello, es indispensable **asegurar la contratación permanente** de un proveedor que cuente con capacidad logística probada —almacenamiento, transporte, distribución y reposición— para suministrar oportunamente los elementos requeridos, según los niveles de alerta y las necesidades definidas por la entidad territorial.

En consecuencia, para la vigencia en curso, el **Municipio de Florencia** debe **mantenerse en estado de alerta** y **prepararse** para una respuesta **inmediata** ante cualquier evento natural —ya sea de origen hidrometeorológico, geológico o antrópico— que pueda presentarse en su jurisdicción. Esta vigilancia permanente implica actualizar periódicamente los **planes de contingencia**, prever recursos presupuestales y garantizar un **stock mínimo** de insumos críticos —como kits alimentarios— listos para su entrega.

Según los **pronósticos del IDEAM**, el tránsito de la temporada de pocas lluvias a la de alta pluviosidad suele ir acompañado de **ráfagas de viento** significativas en el Piedemonte Amazónico, que se traducen en un incremento de vendavales durante los meses de **mayo, julio y agosto**. Atendiendo a los principios de **subsidiariedad, concurrencia y complementariedad** establecidos en la Ley 152 de 1994, el Municipio debe anticipar la adquisición de tejas de kits alimentarios que permitan atender de forma ágil a las familias afectadas, minimizando tiempos de espera y evitando la escalada de daños.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO AZ.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 26

Se debe entonces de parte del Municipio, tener los elementos necesarios para la primera línea de atención de los damnificados y priorizados de gestión del riesgo. Además, se alinea con las líneas estratégicas del plan municipal, específicamente en los ejes de Gobernabilidad, Ordenamiento e institucionalidad para la prevención del riesgo y estrategias de atención de desastres naturales y antrópicos en el municipio de Florencia.

Dada esta necesidad, se evidencia que se requiere garantizar la atención humanitaria, por medio de la entrega de complementos a la ración alimentaria la población afectada y brindar de manera solidaria atención en ayuda humanitaria inmediata entregando a la población víctima; kits de alimentos no perecederos.

La **Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres**, adscrita a la Secretaría de Gobierno, tiene la función de **movilizar esos mecanismos**: desde la identificación de necesidades, hasta la ejecución efectiva de los contratos, pasando por la supervisión técnica de la rehabilitación, reparación o reconstrucción de bienes y servicios afectados. Este accionar se enmarca en el proyecto **"PREVENCIÓN DEL RIESGO Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA"** (BPIM y SUIFP N.º. 20250000008865), inscrito conforme a los lineamientos metodológicos del MGA del DNP e integrado al **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Hagamos grande a Florencia"**, garantizando su alineación con la normativa de planificación y con los objetivos de desarrollo sostenible local.


Que, mediante **Decreto 0486 del 16 de agosto de 2024**, en el Municipio de Florencia, se declaró **situación de calamidad pública** en el Municipio de Florencia, con el fin de activar ágilmente los mecanismos de atención y destinación de recursos frente a la ocurrencia masiva de eventos adversos. Mediante **Decreto 072 del 19 de febrero de 2025** se prorrogó dicha declaratoria hasta el **16 de octubre de 2025**, dada la persistencia y frecuencia de vendavales, crecientes súbitas e inundaciones en diversas localidades urbanas y rurales.

Que, en desarrollo de la referida declaratoria, el **Consejo Municipal de Gestión del Riesgo** aprobó el **Plan de Contingencia para la temporada "Más Lluvias 2025"**, según consta en el **Acta No. 03**, radicada en la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Este Plan establece las rutas de evacuación, puntos de acopio de ayuda humanitaria y protocolos de alerta temprana, con el propósito de reducir al mínimo el impacto de las precipitaciones y los vientos fuertes previstos para mayo, julio y agosto.

Que la **Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres**, adscrita a la Secretaría de Gobierno, tiene a su cargo la **movilización de bienes y servicios** para atender de manera oportuna a las familias damnificadas, garantizando el **restablecimiento de las condiciones normales de vida** mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de las áreas afectadas, así como de los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados, y el **impulso al desarrollo económico y social** de las comunidades.

Que la fase de **recuperación** —articulada con la declaratoria de calamidad y el Plan de Contingencia— persigue **evitar la reproducción** de las condiciones de riesgo preexistentes.

Para ello, es imprescindible **asegurar la disponibilidad inmediata** de materiales críticos mediante la **consecución anticipada del stock mínimo permanente** de insumos (entre ellos kits de alimentos no perecederos) y de proceder a su distribución según los niveles de alerta establecidos, pero en la actualidad el Municipio solo cuenta con **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$76.498.900,00) M/CTE** lo cual, si bien puede satisfacer el suministro de kits de alimentos no perecederos que respalde las acciones de mitigación y respuesta rápida, el municipio estima pertinente buscar a través de entidades sin ánimo de lucro, que se pueda aumentar la posibilidad del campo de acción, propendiendo por el desarrollo del trabajo conjunto, aumento de los recursos y el campo de acción, con

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETA	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 26


el fin de **garantizar la ayuda humanitaria inmediata**, preservar la vida, la integridad y el patrimonio de los ciudadanos, y dar cumplimiento a los principios de **economía, eficiencia y transparencia** en el manejo de los recursos públicos.

Denominación	PROCESO DIRECTO
Proyecto	PREVENCIÓN DEL RIESGO Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA
Ubicación en el Plan de Desarrollo	Sector: GOBIERNO TERRITORIAL Línea Estratégica: Gobernabilidad, Ordenamiento e Institucionalidad Programa: Gestión del riesgo de desastres y emergencias Indicador: Emergencias y desastres atendidos
Objetivo del proyecto	Celebrar un convenio de asociación con el fin de "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EL APOYO DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIAS, NATURALES, EVENTOS CATASTRÓFICOS O CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA"
Coordinador institucional del programa o actividad	Secretario de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana

En concordancia con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se considera viable la posibilidad de celebrar un convenio para aunar esfuerzos que permitan fortalecer el campo de acción solidario en beneficio de los damnificados por desastres naturales, en el marco del proyecto anterior, teniendo en cuenta que el principal objetivo es aunar esfuerzos administrativos, logísticos, económicos y humanos para el apoyo de las familias afectadas por situaciones de emergencia sanitarias, naturales, eventos catastróficos o calamidad pública declarada, en el municipio de Florencia"

Por lo anterior en el marco de la ley, que incluye la posibilidad de acudir a los regímenes especiales de adjudicación, para ello en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública y especialmente lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación de la Alcaldía de Florencia, se presenta la justificación para adelantar un (1) Convenio de Asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad. Se resalta el contenido del artículo 96 de la ley 489 de 1998, que su literalidad dicta: "ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".

Los convenios de asociación que se refieren en el anterior artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes; Que de acuerdo con el inciso segundo Ibídem, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 26

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que de acuerdo por lo concluido en el Estudio del Sector, las ESAL, podrían cooperar para la implementación del programa, por su objeto y trabajo en proyectos similares y ello es así, por cuanto al analizar las anteriores contrataciones realizadas por la entidad relacionadas en esta materia, se ha encontrado que, a poste, las ESAL en algunas ocasiones han dado un mayor beneficio con relación a los presupuestos inicialmente proyectados, o en otras ocasiones, con el aporte ofrecido en la consecución de las metas del plan de desarrollo, han permitido un mayor alcance al proyecto inicialmente contemplado por el ente territorial.


Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección. (Subrayado propio)

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto".

En el marco del régimen especial anterior y atendiendo a las necesidades técnicas de la meta propuesta, el Municipio realizará la INVITACIÓN a través de correo electrónico para determinar si existe uno o más ESAL que manifiesten interés y presenten proyectos con aporte del 30%.

Entonces el Municipio de Florencia con el fin de optimizar aún más su capacidad de gestión y respuesta efectiva, a satisfacción de los indicadores propuestos en el programa en cumplimiento del Plan de Desarrollo, considera la necesidad de encontrar un aliado que por sus capacidades administrativas, logísticas, financieras y operativas contribuya, acompañe y desarrolle en conjunto, las acciones inherentes a su deber estatal, específicamente aquellas orientadas a **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA EL APOYO DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIAS, NATURALES, EVENTOS CATASTROFICOS O CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**" En correspondencia con la necesidad expuesta, la modalidad de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, reglamentada en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 se ajusta y sirve al cumplimiento de los propósitos misionales asignados a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 26

Participación Ciudadana y por ende al Municipio, pues la asociación es el instrumento por excelencia para que los administrados o particulares sin ánimo de lucro, que comparten en el desarrollo de su objeto social, el cumplimiento de actividades encaminadas al fortalecimiento de diferentes procesos socioeconómicos que ayuden al ente territorial a cumplir con sus planes y proyectos y especialmente a contar la entrega de complementos a la ración alimentaria la población afectada y brindar de manera solidaria atención en ayuda humanitaria inmediata entregando a la población víctima; kits de alimentos no perecederos, en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Hagamos Grande a Florencia", beneficiando directamente a la población y a estos dos sectores antes mencionados, encontrando con el trabajo articulado y en equipo estrategias que permitan disminuir la informalidad y los riesgos que dichas actividades generan para el municipio de Florencia.

En suma, esta asociación obedece estrictamente a la necesidad de conjugar o unir esfuerzos en pro de un objetivo común, en este caso para el municipio de Florencia representa el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y para la ESAL debe enmarcarse en la órbita de sus competencias y proyección como organización. En este sentido, la asociación a celebrar será de naturaleza asociativa, es decir, no consigna la existencia de un precio, pago o contraprestación en favor de un tercero sino la articulación o fusión de esfuerzos o capacidades técnicas y recursos financieros para la realización de un objetivo común a las partes. Es por esto, que resulta mucho más eficiente para la entidad contar con mayores recursos para cumplir sus deberes misionales, lo que permitirá ampliar el impacto de este proyecto, generando una alta participación de los habitantes del municipio de Florencia, contribuyendo al desarrollo efectivo de estrategias que se puedan realizar con los actores de estos dos sectores de la economía informal.

Atendiendo lo anterior, se identifica la necesidad celebrar un convenio de asociación y a través de convocatoria pública se ha identificado el asociado que está en la capacidad de realizar el aporte del 30% en dinero y efectivo, se realizó con base en lo estipulado en el artículo cinco, párrafo segundo del decreto 092, con la invitación a presentar interés y documentos de idoneidad y experiencia de dos ESAL identificadas con la capacidad de acuerdo con su objeto social de realizar el referido proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO


2.1 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA EL APOYO DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIAS, NATURALES, EVENTOS CATASTROFICOS O CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA".

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

La ESAL se compromete además de cumplir con el objeto del convenio, apoyar al ente territorial utilizar su experiencia en el manejo de esta población, organizar su priorización previo diagnóstico del nivel de vulnerabilidad presentado, en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Hagamos Grande a Florencia", beneficiando directamente a la población acciones desarrollables, a corto, mediano y largo plazo.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR


Para la ejecución del convenio, la ESAL debe tener en cuenta y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas a continuación, las cuales forman parte integral del presente proceso.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 26

CONDICIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT																																																												
<p>Caracterización y priorización de las familias beneficiarias:</p> <p>Se analizará si lo base de datos de las familias afectadas por situaciones de emergencia sanitarias, naturales, eventos catastróficos o calamidad pública declarada, en el municipio de Florencia, se encuentra con todos los datos básicos necesarios para su plena individualización.</p> <p>Con la actualización de la base de datos se realizará el análisis de caracterización de nivel de vulnerabilidad o inmediatez de cada familia, existente en el listado.</p> <p>Para concluirse con el análisis de la priorización de las familias beneficiarias.</p>	UND	1																																																												
<p>Recopilación de información en campo (visitas asistidas) a través de visitas asistidas con apoyo sicosocial, se corrobora la priorización y se decide la entrega de ayuda material</p>	UND	1																																																												
<p>KIT ALIMENTARIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>AZUCAR</td><td>500 GR.</td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>CAFÉ</td><td>500 GR.</td><td>1</td></tr> <tr><td>3</td><td>FRIJOL</td><td>500 GR.</td><td>1</td></tr> <tr><td>4</td><td>ACEITE</td><td>1000 C.C.</td><td>1</td></tr> <tr><td>5</td><td>LECHE EN POLVO</td><td>380 GR.</td><td>1</td></tr> <tr><td>6</td><td>LENTEJA</td><td>500 GR.</td><td>1</td></tr> <tr><td>7</td><td>HARINA DE MAIZ</td><td>500 GR.</td><td>1</td></tr> <tr><td>8</td><td>PANELA MORENA</td><td>500 GR.</td><td>1</td></tr> <tr><td>9</td><td>LOMITO DE ATUN EN AGUA</td><td>170 GR</td><td>1</td></tr> <tr><td>10</td><td>ARROZ</td><td>500 GR.</td><td>1</td></tr> <tr><td>11</td><td>CHOCOLATE CON AZUCAR</td><td>500 GR.</td><td>1</td></tr> <tr><td>12</td><td>SAL YOYADA</td><td>500 GR.</td><td>1</td></tr> <tr><td>13</td><td>HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y HIERRO</td><td>500 GR.</td><td>1</td></tr> <tr><td>14</td><td>PASTA TIPO ESPAGUETI</td><td>200 GR.</td><td>1</td></tr> </tbody> </table>	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	1	AZUCAR	500 GR.	1	2	CAFÉ	500 GR.	1	3	FRIJOL	500 GR.	1	4	ACEITE	1000 C.C.	1	5	LECHE EN POLVO	380 GR.	1	6	LENTEJA	500 GR.	1	7	HARINA DE MAIZ	500 GR.	1	8	PANELA MORENA	500 GR.	1	9	LOMITO DE ATUN EN AGUA	170 GR	1	10	ARROZ	500 GR.	1	11	CHOCOLATE CON AZUCAR	500 GR.	1	12	SAL YOYADA	500 GR.	1	13	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y HIERRO	500 GR.	1	14	PASTA TIPO ESPAGUETI	200 GR.	1	UND	1
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT																																																											
1	AZUCAR	500 GR.	1																																																											
2	CAFÉ	500 GR.	1																																																											
3	FRIJOL	500 GR.	1																																																											
4	ACEITE	1000 C.C.	1																																																											
5	LECHE EN POLVO	380 GR.	1																																																											
6	LENTEJA	500 GR.	1																																																											
7	HARINA DE MAIZ	500 GR.	1																																																											
8	PANELA MORENA	500 GR.	1																																																											
9	LOMITO DE ATUN EN AGUA	170 GR	1																																																											
10	ARROZ	500 GR.	1																																																											
11	CHOCOLATE CON AZUCAR	500 GR.	1																																																											
12	SAL YOYADA	500 GR.	1																																																											
13	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y HIERRO	500 GR.	1																																																											
14	PASTA TIPO ESPAGUETI	200 GR.	1																																																											

PERFILES DE LOS PROFESIONALES

CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
Coordinador	1	Profesional en Ingeniería de Alimentos, Nutrición y Dietética o Ciencias Afines.	Experiencia general: Cinco (05) años desde la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Haber participado como coordinador en al menos tres contratos de logística, que el valor de cada contrato sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial	Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la entidad y la calidad de los productos.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETA	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 9 de 26

Profesional	1	Profesional en psicología	Experiencia: doce (12) meses de experiencia profesional en trabajo social, desarrollo familiar o comunitario, psicopedagogía, sociología o antropología.	Realizar Caracterización y priorización de las familias beneficiarias
Jefe de Bodega	1	Profesional en de Ingeniería Alimentos.	Experiencia general: tres (03) años desde la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Contar con al menos dos (2) años de experiencia como Jefe de Bodega o con actividades relacionadas con el seguimiento, entrega y distribución de alimentos.	Apoyar en el cumplimiento y la entrega de las condiciones técnicas exigidas por la entidad y la calidad de los productos.
Auxiliar de Bodega	1	Contar con conocimientos y prácticas de normas sanitarias en manejo de alimentos,	12 meses de experiencia relacionada con el manejo, empaque y traslado de alimentos para el consumo humano.	Organizar los alimentos en las áreas destinadas para ello, realizando la respectiva rotación de alimentos y verificación de fechas de vencimiento. Asegurar las condiciones de higiene del área de almacenamiento, empaque de alimentos siguiendo las buenas prácticas de manufactura – BPM,

2.2.1. Clasificación UNSPSC


Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
90	9010	901015	90101503	Asociaciones empresariales sectoriales
50	5015	501515	50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
50	5016	501615	50161500	Chocolate, azúcares, edulcorantes productos
50	5013	501317	50131704	Leche en polvo
50	5010	501017	50101700	Frutos secos
50	5017	501720	50172000	Productos de Frijol

NOTA: El Plan Anual de Adquisiciones 2025 se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública (Secop II) en la versión No. 32, línea No. 743 del PAA.

2.3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.3.1. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y del proyecto que constituye su

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 26


objeto.

2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el Convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
3. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del Convenio.
4. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
5. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requerida para el desarrollo del objeto del Convenio.
6. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.

2.3.2 COMPROMISOS DE LA ESAL.

LA ESAL deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo convenio, deberá cumplir mínimo con los siguientes compromisos:

1. Desarrollar el objeto del presente Convenio según las necesidades de la entidad establecidas en el presente documento y en sus anexos.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas, logística, jurídicas, financieras y presupuestales proyectadas y presentadas en la propuesta.
3. Concertar el cronograma de las actividades para la ejecución del Convenio, así como su modificación oportuna en caso de ser necesario.
4. Desarrollar a cabalidad las actividades que garanticen la ejecución del cronograma y programación de actividades y eventos de acuerdo a los ítems que se detallan en el cuadro de presupuesto y cronograma establecido.
5. Coordinar con la secretaría la realización de las actividades en el tiempo acordado
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la secretaria de Gobierno.
7. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Convenio, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa
8. Participar en reuniones convocadas por el supervisor del Convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
9. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
10. Informar de inmediato y por escrito, supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. La ESAL debe entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Convenio.
12. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del convenio y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.
13. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del convenio.
14. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio.
15. Destinar los aportes del municipio exclusivamente para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del objeto social de la ESAL.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 11 de 26

16. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el municipio.
17. Entregar los productos y/o servicios establecidos en el estudio previo de y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
18. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando entrambamientos y dilaciones.
20. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Convenio.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar el (31) treinta y uno de diciembre de 2025.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se desarrollarán, por parte del contratista en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá.


2.6 PRESUPUESTO CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD:

Para determinar el valor del convenio a celebrar, la Secretaría de gobierno, hizo un análisis del Sector con entidades y empresas a nivel Nacional así como de diversos convenios realizadas por la entidad y por otras entidades relacionadas con servicios similares al requerido y de acuerdo con el presupuesto detallado y determinado en el proyecto "**PREVENCIÓN DEL RIESGO Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**" que se encuentra registrado en la Plataforma MGA – WEB, con el código 20250000008865 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el cual cuenta con viabilidad técnica, financiera, institucional y social y se encuentra enmarcado en el plan de desarrollo municipal "Hagamos Grande a Florencia 2024 - 2027".

El presupuesto con el que cuenta la entidad es de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$76.498.900,00) M/CTE**. Este valor incluye todos los Impuestos, gastos y demás erogaciones en los que deba incurrir la ESAL para la ejecución del Convenio. Esto con el objeto de invertir el menor recurso estatal posible y buscando, por la naturaleza las ESAL, en aplicación del Decreto 092 de 2017, propiciar una contrapartida dada por la ESAL que acorde con el artículo 5 del decreto 092 no debe ser menor a **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$32.786.000)**

La entidad realizó un estudio del mercado, **Ver Anexo 1: Análisis de Cotizaciones**, para la determinación de los precios unitarios en los que se distribuye el aporte por parte del municipio de Florencia:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION 1 ASOMUPCAR	COTIZACION 2 FUNDACIÓN SURCOLOMBIANO	COTIZACION 3 BIOCOMUNICACIÓN	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	AZUCAR	500 GR.	1	\$ 2.900	\$ 3.200	\$ 3.800	\$ 3.300
2	CAFÉ	500 GR.	1	\$ 32.200	\$ 35.000	\$ 34.600	\$ 33.933


 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 12 de 26

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION 1 ASOMUPCAR	COTIZACION 2 FUNDACIÓN SURCOLOMBIANO	COTIZACION 3 BIOCOMUNICACIÓN	VALOR TOTAL PROMEDIO
3	FRIJOL	500 GR.	1	\$ 5.600	\$ 5.900	\$ 6.100	\$ 5.867
4	ACEITE	1000 C.C.	1	\$ 11.400	\$ 12.500	\$ 13.400	\$ 12.433
5	LECHE EN POLVO	380 GR.	1	\$ 10.050	\$ 11.150	\$ 11.850	\$ 11.017
6	LENTEJA	500 GR.	1	\$ 4.750	\$ 6.750	\$ 7.250	\$ 6.250
7	HARINA DE MAIZ	500 GR.	1	\$ 2.750	\$ 3.500	\$ 3.800	\$ 3.350
8	PANELA MORENA	500 GR.	1	\$ 4.000	\$ 4.900	\$ 5.100	\$ 4.667
9	LOMITO DE ATUN EN AGUA	170 GR	1	\$ 5.350	\$ 6.250	\$ 6.350	\$ 5.983
10	ARROZ	500 GR.	1	\$ 2.800	\$ 3.250	\$ 3.650	\$ 3.233
11	CHOCOLATE CON AZUCAR	500 GR.	1	\$ 13.200	\$ 13.950	\$ 14.550	\$ 13.900
12	SAL YOYADA	500 GR.	1	\$ 1.300	\$ 1.600	\$ 1.850	\$ 1.583
13	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y HIERRO	500 GR.	1	\$ 2.750	\$ 3.250	\$ 3.650	\$ 3.217
14	PASTA TIPO ESPAGUETI	200 GR.	1	\$ 1.350	\$ 1.800	\$ 1.950	\$ 1.700
15	Caracterización y priorización	UN	3	\$10.275.212	\$10.550.424	\$10.000.000	\$10.275.212
16	Recopilación de información	UN	3	\$9.500.000	\$9.000.000	\$8.500.000	\$9.000.000

NOTA: Para el caso específico de los kits alimentarios, se tomó el siguiente valor unitario:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR TOTAL PROMEDIO UNITARIO	CANTIDAD POR KIT	VALOR TOTAL
1	AZUCAR	500 GR.	1	\$ 3.300	2 libras	\$ 6.600
2	CAFÉ	500 GR.	1	\$ 33.933	1 libra	\$ 33.933
3	FRIJOL	500 GR.	1	\$ 5.867	2 libras	\$ 11.733
4	ACEITE	1000 C.C.	1	\$ 12.433	1 frasco de 1.000 cc	\$ 12.433
5	LECHE EN POLVO	380 GR.	1	\$ 11.017	2 Bolsas de 380 gramos	\$ 22.033
6	LENTEJA	500 GR.	1	\$ 6.250	4 libras	\$ 25.000
7	HARINA DE MAIZ	500 GR.	1	\$ 3.350	4 libras	\$ 13.400
8	PANELA MORENA	500 GR.	1	\$ 4.667	2 libras	\$ 9.333
9	LOMITO DE ATUN EN AGUA	170 GR	1	\$ 5.983	2 latas de 170 gramos	\$ 11.967
10	ARROZ	500 GR.	1	\$ 3.233	12 libras	\$ 38.800
11	CHOCOLATE CON AZUCAR	500 GR.	1	\$ 13.900	2 libras	\$ 27.800
12	SAL YOYADA	500 GR.	1	\$ 1.583	1 libra	\$ 1.583
13	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y HIERRO	500 GR.	1	\$ 3.217	1 libra	\$ 3.217
14	PASTA TIPO ESPAGUETI	200 GR.	1	\$ 1.700	1 libra	\$ 1.700
VALOR TOTAL POR KIT						\$ 219.533

APORTES AL CONVENIO				
ACTIVIDAD / INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
Caracterización y priorización	UND	1	\$ 7.528.600,00	\$ 10.275.612
Recopilación de información	UND	1	\$ 5.873.885,00	\$ 9.000.000
Kit Alimentario	UND	410	\$ 219.533	\$ 90.008.530
Total P.2				\$109.284.142
TOTAL APORTES DE LA ENTIDAD				\$ 76.498.900
APORTES ESAL				\$ 32.785.242
TOTAL COTIZACIONES PRESUPUESTO GENERAL				\$ 109.284.142

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETA	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 13 de 26

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del convenio; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, La ESAL deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

2.7. VALOR DEL CONVENIO.

El valor del Convenio es por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$109.284.142,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del Convenio que resulte del presente proceso de contratación.

El Municipio aporta la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$76.498.900,00)** M/CTE, representados con la disponibilidad presupuestal N°2025001315 de 27 de agosto de 2025.

La fundación aporta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS \$32.785.242** representados en el certificado bancario de recursos en efectivo existentes.

El presupuesto del proceso es el siguiente:

ASOCIADOS	APORTE
MUNICIPIO DE FLORENCIA	\$76.498.900
ESAL	\$ 32.785.242
TOTAL DEL CONVENIO	\$109.284.142

Es así como, el valor final del convenio, estará dado por el valor de aporte del ente territorial y por el valor dado en contrapartida por al ESAL.


Serán de cuenta del Asociado todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se aclara que no se tendrán en cuenta como aportes, aquellos que estén calculados o destinados a cubrir gastos administrativos o de funcionamiento de las Entidades sin Animo de Lucro.

Sobre los valores unitarios que se relacionen en el aporte propuesto, se entenderá que incluyen IVA y todos los demás costos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL para la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

PRESUPUESTO

ACTIVIDAD / INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
Caracterización y priorización	UND	1	\$ 7.528.600,00	\$ 10.275.612
Recopilación de información	UND	1	\$ 5.873.885,00	\$ 9.000.000
Kit Alimentario	UND	410	\$ 219.533	\$ 90.008.530
Total P-2				\$ 109.284.142

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 14 de 26

2.8. FORMA DE DESEMBOLSO:

El pago se hará de la siguiente forma:

Nº. Pago	%	Periodicidad
1	UN DESEMBOLSO A TÍTULO DE ANTICIPO del CUARENTA Y CINCO (45%) del valor total del aporte del municipio previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización y de ejecución del contrato, así como firma del acta de inicio.	Inicial
2	Actas parciales hasta el 90% de avance en la ejecución de las actividades.	Parcial
3	Un acta final del 10%, una vez culminada la ejecución de las actividades.	Final

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

▪ La Cuenta deberá contener:


1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampillas.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica.
13. Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el acta de liquidación suscrita por las partes, acta de recibo.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

La entidad no pagará:

- ✓ Actividades, ítems o cantidades no ejecutadas.
- ✓ Actividades, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto.
- ✓ El supervisor no podrá autorizar la ejecución de Actividades, ítems o cantidades no previstas o no pactadas.
- ✓ Toda modificación en Actividades, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del supervisor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

NOTA IMPORTANTE:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 15 de 26

La ESAL, también deberá presentar un informe de ejecución de su aporte que hace parte integral del valor del convenio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.


Siguiendo el marco constitucional, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las entidades estatales deben realizar sus actuaciones conforme al cumplimiento de los fines del Estado, el legislador procura así el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo el ejercicio de la función pública con acatamiento de los principios establecidos para ello en la normativa colombiana, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 355 de la misma Carta Constitucional, que a su vez dispone: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que los recursos públicos que pueden comprometerse en los contratos autorizados por el artículo 355 son exclusivamente de naturaleza dineraria, pues a éstos corresponden las fuentes de ingresos relacionadas en la ley orgánica del presupuesto cuando desarrolla las normas constitucionales referentes al presupuesto de rentas.

El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el Decreto 092 de 2017.

De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de contrato de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política y el Decreto 092 de 2017).

Conforme lo establecido en el artículo 355 en la Constitución Política las entidades estatales podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 16 de 26

adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal", artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana¹;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.


La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés².

De lo anterior se desprende que la contratación con ESAL se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las Entidades Estatales que deseen celebrar

¹ - Demanda de nulidad contra este decreto. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)A. Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los literales a) y c) y el inciso 5 de este artículo mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETA	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 17 de 26

convenios de asociación, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente a que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por ésta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

En caso de que se pretenda suscribir un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las Entidades Estatales, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. De esta manera, deben estar sujetos a competencia, salvo en aquellos casos en que una ESAL comprometa recursos en dinero por un monto igual o superior al 30% del valor total del convenio, y siempre que la Entidad Estatal verifique previamente que no existe ninguna otra ESAL que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

En el municipio de Florencia existe una entidad sin ánimo de lucro, la cual dentro de su objeto social contempla la ejecución de proyectos de suministro de alimentos dirigidos a niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres y población adulta en general, así:

ITEM	EMPRESA
1	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CARNICOS DEL CAQUETA


Para el estudio de la oferta se solicitó a través de tres invitaciones directas, las ESAL interesadas en realizar el aporte de mínimo el 30% del convenio, y cumplida la fecha y hora llegó interés de parte de la Entidad sin ánimo de lucro ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CARNICOS DEL CAQUETA, con aporte financiero en efectivo del 30%, para la ejecución del convenio asociativo que tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EL APOYO DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIAS, NATURALES, EVENTOS CATASTRÓFICOS O CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, donde manifestaron poder desarrollar el objeto contractual.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

4.1. Análisis Económico del Sector

Teniendo en cuenta el proceso que se pretende adelantar en el marco del Decreto 092 de 2017, la información referente al análisis económico del sector se encontrará en el documento denominado "Estudio del Sector".

4.2 Variables para calcular el presupuesto:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 18 de 26

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir el IVA y los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas las mismas.

ESTAMPILLA	PROCENTAJE
Pro -Cultura	1.5% del Contrato
Pro -Deporte	2% del Contrato
Pro-Desarrollo	0.5% del Contrato
Pro Adulto	3% del Contrato
TOTAL	7% del Contrato


4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025001315 del 27/08/2025.

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2025001315 Del 27 AGOSTO 2025	2.3.2.02.02.006-45-4503-4503028-450302800	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA/ Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$46,498,900
	2.3.2.02.02.006-45-4503-4503028-450302800	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA/ Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas		\$30.000.000
TOTAL				\$76.498.900

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE DE LA ESAL QUE SE ASOCIARÁ CON EL MUNICIPIO

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO AZ.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
			PÁGINA: 19 de 26

El Decreto 092 de 2017 resulta aplicable a los convenios regulados en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2010, únicamente en aquellos eventos en los que los entes territoriales (...) contratan con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del mencionado decreto y únicamente si se cumplen los otros requisitos que se derivan de su contenido, entre ellos, que no se genere una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL.

Que el Municipio de Florencia en el análisis del sector determinó que, en la oferta del servicio objeto de la necesidad existen más entidades sin ánimo de lucro y que gozan de reconocida idoneidad; por lo tanto, se realizó tres invitaciones directas para solicitar si todas ellas podían realizar el aporte del 30% que refiere el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

Donde llegado el día y la hora solo se recibió certificado de aporte junto con los documentos de la propuesta de la ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CARNICOS DEL CAQUETA.


La modalidad de contratación que se utilizará garantiza y representa la optimización de los recursos públicos, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo; por cuanto se ejecutarán mediante la celebración de un convenio con una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y experiencia, a través de la cual se cumplirán los objetivos del plan de desarrollo del Municipio de Florencia, Caquetá.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente: "(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló: "el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente".

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó: "las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia".

Asimismo, señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente: **Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:** "... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 20 de 26

disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo.-(...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355"

De conformidad con las necesidades de la Entidad, los requisitos que deberán acreditar la ESAL se encuentran enmarcados en las regulaciones del Decreto 092 de 2017 y las demás normas y principios que le sean aplicables. Estos requisitos serán verificables por la dependencia en acta de verificación de documentos así:

REQUISITOS JURÍDICOS

En el presente proceso, la convocatoria se adelantó por invitación del instituto y se convocó todas las ESAL, que estuvieran en la disponibilidad de realizar el objeto del convenio, y realizar el aporte de mínimo el 30%, y por ello esta ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CARNICOS DEL CAQUETA, allegó:

Autorización Para Contratar

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes y deberá encontrarse vigente y en firme.


Régimen De Inhabilidades E Incompatibilidades

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. Los proponentes deberán diligenciar el formato respectivo, el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

CAPACIDAD JURÍDICA, FINANCIERA Y TECNICA

Acorde a su naturaleza jurídica, la ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CARNICOS DEL CAQUETA deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Fotocopia del documento de identificación del proponente
3. Fotocopia libreta militar

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 21 de 26

4. Certificado de existencia y representación legal
5. Autorización de la junta directiva u órgano social competente o estatutos que lo confirmen
6. Propuestas conjuntas (formato)
7. Declaración de no registrar antecedentes fiscales por parte de la contraloría general de la república ni sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el estado
8. Certificado de antecedentes disciplinarios
9. Certificado de antecedentes judiciales o penales
10. Certificado para la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en el que conste que no se encuentra inscrito en el (REDAM); REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS-MOROSOS: En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, el cual se expide en la página web: <https://redam.gov.co/>
11. Registro único tributario – Rut
12. Acreditación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
13. Documento expedido por la Gobernación del Caquetá o su equivalente, que demuestre que la documentación contable, financiera, Administrativa, Jurídica, Estatutaria y demás de la ESAL, en ejercicio de la Inspección Control y Vigilancia a cargo de dicha entidad, se encuentra vigente.
14. Certificados de Experiencia

Carta de Presentación de la Oferta:

Debe estar firmada por el proponente que sea persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio; o por el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura.

En la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

Fotocopia de cédula de ciudadanía: Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente.


Certificado de antecedentes judiciales: El proponente deberá acreditar que no presenta inhabilidad de tipo penal, mediante la presentación del certificado de antecedentes judiciales vigente, aplica para personas naturales y representantes legales.

Certificado de antecedentes disciplinarios: Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios del representante legal del proponente y del proponente (persona jurídica).

Certificado de responsabilidad fiscal: Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del proponente (persona jurídica).

Certificado De Medidas Correctivas: Se deberá anexar el certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas del representante legal del proponente (persona jurídica), del proponente persona natural y de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

Fotocopia libreta militar: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural. Tratándose de varón menor de 50 años.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	..VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 22 de 26

Certificado de existencia y representación legal: Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

Autorización para contratar: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

Certificado de antecedentes disciplinarios: Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios del representante legal del proponente y del proponente (persona jurídica).

Fotocopia del RUT: El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT.

Acreditación De Cumplimiento A La Seguridad Social: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Redam: Certificado para la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en el que conste que no se encuentra inscrito en el (REDAM); **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, el cual se expide en la página web: <https://redam.gov.co/>

Documento expedido por la Gobernación del Caquetá, o su equivalente, que demuestre que la documentación contable, financiera, Administrativa, Jurídica, Estatutaria y demás de la ESAL, en ejercicio de la Inspección Control y Vigilancia a cargo de dicha entidad, se encuentra al día.


Certificado Bancario Y Compromiso De Los Aportes Al Convenio: Se debe allegar junto con la carta de compromiso suscrito entre el representante legal y revisor fiscal o contador, certificado bancario que demuestre la existencia en cuentas de los recursos.

Propuesta Técnica: Se debe allegar la propuesta técnica, con el cronograma de ejecución de las actividades, discriminación del presupuesto del convenio y experiencia

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 10182 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se realizó el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el Contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 23 de 26

contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación; la entidad no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la ENTIDAD no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

De acuerdo con la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz de riesgos **Anexo 02** del Estudio previo la cual hace parte integral de los documentos del proceso.


7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LOS COMPROMISOS SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR

Garantía de cumplimiento

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de Cumplimiento del Decreto 1082 De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte, de conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. 2. Devolución del pago anticipado. 3. Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **5** Estabilidad y calidad de la obra.


El artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 24 de 26

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Ibidem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del convenio a celebrar, y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía Contrato de seguro contenido en una póliza que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas. La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de Florencia. Es obligación del ASOCIADO cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II; por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.															
Asegurado/beneficiario	Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td> <td>20% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>5% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio prestado a satisfacción del municipio</td> <td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td> <td>20% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td> <td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td> <td>Cien por ciento (100) % del valor del anticipo</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato	Calidad del servicio prestado a satisfacción del municipio	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	Cien por ciento (100) % del valor del anticipo
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato													
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato													
	Calidad del servicio prestado a satisfacción del municipio	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato													
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	Cien por ciento (100) % del valor del anticipo														
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal ó consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del 															

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 25 de 26

Característica	Condición
	Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente, los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Para lo anterior, el Asociado podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

El Asociado deberá constituir la garantía pactada dentro de los **Tres (03) días hábiles** siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Es obligación del Asociado cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de inicio, el Asociado deberá ajustar las Garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento; sin modificar la fecha de inicio de los amparos.


Para lo anterior, el Asociado podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

El Asociado deberá constituir la garantía pactada dentro de los **Tres (03) días hábiles** siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Es obligación del Asociado cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

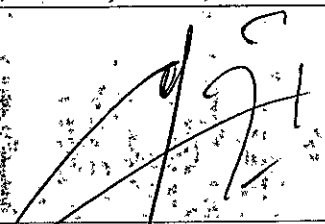
La supervisión del contrato estará a cargo del secretario de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana o quien haga sus veces y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II.


 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 26 de 26

Para efectos de la notificación, ésta se llevara a cabo a través de la plataforma Secop II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, y sus modificaciones: Decreto 067 del 01 de Marzo del 2017 y Decreto N° 00309 del 27 de Agosto del 2020, en los cuales se regula las funciones del supervisor.

Igualmente, conforme a la guía de supervisión emitida por el máximo órgano de la contratación pública Colombia Compra Eficiente, es pertinente indicar que el respectivo supervisor del contrato designado por el ordenar del gasto, es quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo, como también ejercerá las funciones de orientar al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo y se de cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y de cada uno de las obligaciones adquiridas.

Para constancia se firma por los estructuradores;


Nombre quien revisó y aprobó: CARLOS HUMBERTO MORA TRUJILLO
Cargo: Secretario de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana

Revisó PT	Carlos Humberto Mora Trujillo	Cargo	Secretario de Gobierno y P.C	
Proyectó	Luz Marina Cuellar Calderón	Cargo	Abogada Contratista	